

76001400302820240021500
JVR



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL ATABANZA
APODERADO: JUAN MANUEL FORY SANCHEZ
foryyrodriquezasociados@gmail.com
DEMANDADO: LUIS JAIR POLANCO MORENO
RADICADO: 76001400302820240021500

Auto Interlocutorio No 462
Santiago De Cali, Primero (01) De abril De Dos Mil Veinticuatro (2024).
RADICACION: 76001400302820240021500

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía** adelantada por el **CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA** identificado con el **NIT 805.010.677-9** contra el **LUIS JAIR POLANCO MORENO** identificado con **C.C 6.096.120** se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado.

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA** identificado con el **NIT 805.010.677-9** contra **LUIS JAIR POLANCO MORENO** identificado con **C.C 6.096.120** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.01.- Por la suma de **Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$ 135.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de noviembre del 2021.

1.02.- Por la suma de **Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$ 135.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de diciembre del 2021.

1-03 Por la suma de **Dos Mil Setecientos Pesos M/Cte (\$ 2.700)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior

correspondientes al mes de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.04.- Por la suma de **Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$ 135.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de enero del 2022.

1-05 Por la suma de **Cinco Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte (\$ 5.400)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior correspondientes al mes de enero de 2022 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.06.- Por la suma de **Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$ 135.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de febrero del 2022.

1-07 Por la suma de **Ocho Mil Cien Pesos M/Cte (\$ 8.100)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior correspondientes al mes de febrero de 2022 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.08.- Por la suma de **Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$ 135.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de marzo del 2022.

1.09.- Por la suma de **Ciento Cuarenta Y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$ 149.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de abril del 2022.

1.10.- Por la suma de **Ciento Cuarenta Y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$ 149.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de mayo del 2022.

1-11 Por la suma de **Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos M/Cte (\$ 16.480)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el

numeral anterior correspondientes al mes de mayo de 2022 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.12.- Por la suma de **Ciento Cuarenta Y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$ 149.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de junio del 2022.

1-13 Por la suma de **Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos M/Cte (\$ 19.460)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior correspondientes al mes de junio de 2022 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.14.- Por la suma de **Ciento Cuarenta Y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$ 149.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de julio del 2022.

1-15 Por la suma de **Veintidós Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos M/Cte (\$ 22.440)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior correspondientes al mes de julio de 2022 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.16.- Por la suma de **Ciento Cuarenta Y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$ 149.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de agosto del 2022.

1-17 Por la suma de **Veinticinco Mil Cuatrocientos Veinte Pesos M/Cte (\$ 25.420)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior correspondientes al mes de agosto de 2022 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.18.- Por la suma de **Ciento Cuarenta Y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$ 149.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de septiembre del 2022.

1-19 Por la suma de **Veintiocho Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte (\$ 28.400)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior correspondientes al mes de septiembre de 2022 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.20.- Por la suma de **Ciento Cuarenta Y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$ 149.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de octubre del 2022.

1-21 Por la suma de **Treinta y Un Mil Trecientos Ochenta Pesos M/Cte (\$ 31.380)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior correspondientes al mes de octubre de 2022 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.22.- Por la suma de **Ciento Cuarenta Y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$ 149.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de noviembre del 2022.

1-23 Por la suma de **Treinta y Cuatro Mil Trecientos Sesenta Pesos M/Cte (\$ 34.360)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior correspondientes al mes de noviembre de 2022 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.24.- Por la suma de **Ciento Cuarenta Y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$ 149.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de diciembre del 2022.

1-25 Por la suma de **Treinta y Siete Mil Trecientos Cuarenta Pesos M/Cte (\$ 37.340)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior correspondientes al mes de diciembre de 2022 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.26.- Por la suma de **Ciento Cuarenta Y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$ 149.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de enero del 2023.

1-27 Por la suma de **Cuarenta Mil Trecientos Veinte Pesos M/Cte (\$ 40.320)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior correspondientes al mes de enero de 2023 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.28.- Por la suma de **Ciento Cuarenta Y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$ 149.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de febrero del 2023.

1-29 Por la suma de **Cuarenta y Tres Mil Trecientos Pesos M/Cte (\$ 43.300)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior correspondientes al mes de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.30.- Por la suma de **Ciento Cuarenta Y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$ 149.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de marzo del 2023.

1-31 Por la suma de **Cuarenta y Seis Mil Doscientos Ochenta Pesos M/Cte (\$ 46.280)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior correspondientes al mes de marzo de 2023 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.32.- Por la suma de **Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$ 168.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de abril del 2023.

1-33 Por la suma de **Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta Pesos M/Cte (\$ 49.260)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior correspondientes al mes de abril de 2023 hasta el pago total de la

obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.34.- Por la suma de **Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$ 168.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de mayo del 2023.

1-35 Por la suma de **Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y seis Pesos M/Cte (\$ 52.636)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior correspondientes al mes de mayo de 2023 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.36.- Por la suma de **Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$ 168.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de junio del 2023.

1-37 Por la suma de **Cincuenta y Seis Mil Doce Pesos M/Cte (\$ 56.012)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior correspondientes al mes de junio de 2023 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.38.- Por la suma de **Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$ 168.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de julio del 2023.

1-39 Por la suma de **Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos M/Cte (\$ 59.388)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior correspondientes al mes de julio de 2023 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.40.- Por la suma de **Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$ 168.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de agosto del 2023.

1-41 Por la suma de **Sesenta y dos Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Pesos M/Cte (\$ 62.764)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior correspondientes al mes de agosto de 2023 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.42.- Por la suma de **Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$ 168.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de septiembre del 2023.

1-43 Por la suma de **Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cinco Pesos M/Cte (\$ 49.605)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior correspondientes al mes de septiembre de 2023 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.44.- Por la suma de **Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$ 168.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de octubre del 2023.

1-45 Por la suma de **Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta y Siete Pesos M/Cte (\$ 52.137)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior correspondientes al mes de octubre de 2023 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.46.- Por la suma de **Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$ 168.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de noviembre del 2023.

1-47 Por la suma de **Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Pesos M/Cte (\$ 54.669)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior correspondientes al mes de noviembre de 2023 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.48.- Por la suma de **Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$ 168.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de diciembre del 2023.

1-49 Por la suma de **Cincuenta y Siete Mil Doscientos Un Pesos M/Cte (\$ 57.201)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior correspondientes al mes de diciembre de 2023 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.50.- Por la suma de **Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$ 168.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de enero del 2024.

1-51 Por la suma de **Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos M/Cte (\$ 72.559)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior correspondientes al mes de enero de 2024 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

1.52.- Por la suma de **Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$ 168.000)** correspondiente a la cuota de administración ordinaria del mes de febrero del 2024.

1-53 Por la suma de **Ochenta y Tres Mil Veinte Pesos M/Cte (\$ 83.020)** Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior correspondientes al mes de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio. -

2.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.- NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y el decreto 806 de 2020.

76001400302820240021500

JVR

4.-Adviértasele a la parte demandada que al momento de su notificación gozan de un término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones que estime necesarias. Hágase entrega de las copias de la demanda.

5.-TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución ejecutiva, hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

6.-Reconocer personería suficiente al (la) doctor(a) **JUAN MANUEL FORY SANCHEZ** identificada con C.C 94.382.977 y portador (a) de la T.P. 252.895 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **054** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 **DE ABRIL DE 2024**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria